INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. ACIDC-MIC-001-2022
05 DE MAYO DE 2022

La Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca, está adelantando el procedimiento según La ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", reglamentada por el decreto 1510 de 2014. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía".

La Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca, en cabeza del Gerente General, invita a participar todas las personas naturales o jurídicas, legalmente capaces y su objeto social debe permitirle ejecutar el contrato. Quienes deseen participar no deben encontrarse incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas legales que rigen la contratación; en consecuencia, aquellos que lo estén se considerarán incapaces para celebrar Contratos con el Instituto.

El número mínimo de participantes hábiles para el presente proceso contractual es de uno (1); se entiende por participante hábil aquel cuya documentación presentada con la propuesta permita ser evaluada en los términos previstos en este documento y cumpla con los requisitos exigidos.

1. OBJETO.

CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE AUTOPARTES Y ACCESORIOS A TODO COSTO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA "ACIDC"

2. PRESUPUESTO ASIGNADO

Este proceso se llevará a cabo con un presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES M/CTE ($28.000.000)** mediante la modalidad de monto agotable el cual incluye todos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar.

3. FORMA DE PAGO

La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca pagará mediante: Pago por mensualidades vencidas de acuerdo a las programaciones establecidas junto con la supervisión contractual y presentación del informe del período, previa revisión por parte de la supervisión:

1. Factura y/o cuenta de cobro según sea aplicable

...rme de gestión por parte de contratista y sus evidencias
Informe de Supervisión

4. Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).
5. Recibo a satisfacción y Certificado para pago de contratos Código A-GC-FR-033

4. PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre 2022 y/o hasta agotar los recursos contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la ACIDC, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

A. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

B. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.

C. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

D. En caso de que la ACIDC, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

E. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

F. En el caso en que la ACIDC, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.

G. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ACIDC, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

...ndo la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

I. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma transaccional Secop II.

J. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

K. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

L. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

M. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

N. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

O. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la ACIDC, que ella no corresponde a la realidad.

P. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

Q. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la ACIDC.

R. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la ACIDC.

S. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la ACIDC.

T. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la ACIDC.

U. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor $ 0

ndo la oferta esté condicionada.

W. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la ACIDC, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.

X. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma será publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, al momento de la Publicación del proceso.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (60) días calendario a partir de la Fecha de presentación de la propuesta.

8. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Se tendrá como base las observaciones presentadas por los futuros proponentes, las modificaciones del cronograma de la presente invitación se efectuarán mediante la expedición de adendas; las cuales se publicarán en el SECOP. Se fija como plazo máximo la expedición de adendas hasta un día calendario antes de la publicación de las respuestas a las observaciones.

9. REQUSITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales, personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que constituyen el objeto del presente proceso de selección. La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la ACIDC y que ofrezca el menor precio.

NOTA: El proponente interesado en participar en el proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

10. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURIDICA

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán rechazadas las ofertas que no cumplan con los citados requisitos. Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo

calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación que acompaña el presente proceso.

La verificación jurídica de las ofertas no tiene ponderación alguna, para el estudio jurídico de los documentos legales de la oferta.

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad En la carta de presentación de la oferta, el proponente debe confirmar la cobertura a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza para la cual presente oferta. El FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ACIDC, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

i. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

ii. ii. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

10.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal.

10.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, los siguientes aspectos: Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Licitación Pública y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos añosmás. Quien ejerce la representación legal y susfacultades. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo

un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ACIDC en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

10.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los consorcios o unión temporal constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso. Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente: Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

• Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

• La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que ACIDC le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la ACIDC. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
• Presentar la Propuesta.

...dos los posibles requerimientos que formule ACIDC relacionados con la Propuesta. ...scribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección. • Suscribir el contrato.
• Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate.

1) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

2) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la ACIDC, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3) La ACIDC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

4) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión.

10.5. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha

conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la Republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la

PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que cuenta como tal de conformidad con la ley.

10.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

d) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identidad y la tarjeta profesional del mismo. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

10.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el oferente, persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

10.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

11. PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en la invitación pública y en el sistema electrónico de contratación SECOP II, expresada en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la ACIDC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y aceptación de la oferta.

En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en la "VIABILIDAD DE PRECIOS DE REFERENCIA", que incluye el IVA, del presente Estudio Previo, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar todos los costos directos e indirectos en los que incurra con respecto a la prestación del servicio requerido por la ACIDC, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ACIDC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

...ente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tributos en que puedan ... en la prestación del servicio objeto del presente proceso, la ACIDC los considerará INCLUIDOS en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

12. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El aseguramiento de autopartes, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Agencia, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Las actividades a desarrollar en el contrato son para los siguientes vehículos:

ESPECIFICACIONES VEHICULOS									
PLACA	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	COLOR	NO CHASIS	NO MOTOR
ODT 568	Chévrolet	Chévrolet	Doble Cabina	2022	2776	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9BG148DK0NC436034	LWN F213001193
ODT 569	Chévrolet	Chévrolet	Doble Cabina	2022	2776	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9BG148DK0NC436047	LWN F213001040
ODT 570	Chévrolet	Chévrolet	Doble Cabina	2022	2776	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9BG148DK0NC436048	LWN F213001174
ODT 550	Chévrolet	Chévrolet	Furgón	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R757NB013071	4HK1-0JP800
ODT 551	Chévrolet	Chévrolet	Estacas	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R756NB013143	4HK1-0JP772
ODT 552	Chévrolet	Chévrolet	Furgón	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R756NB012932	4HK1-0JR461
ODT 553	Chévrolet	Chévrolet	Estacas	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R75XNB013694	4HK1-0JS260
ODT 554	Chévrolet	Chévrolet	Estacas	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R757NB013698	4HK1-0JS291
ODT 555	Chévrolet	Chévrolet	Estacas	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R755NB013683	4HK1-0JS353
ODT 556	Chévrolet	Chévrolet	Furgón	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R757NB013684	4HK1-0JS345
ODT 557	Chévrolet	Chévrolet	Estacas	2022	5193	DIESEL	BLANCO NIEBLA	9GDN1R758NB013693	4HK1-0JS269
KZL 998	HINO	HINO	Furgón	2022	4009	DIESEL	BLANCA	69F3BCN4H2N2110586	N04CVC28625
OFK 557	TOYOTA	TOYOTA	WAGON	2013	7	DIESEL	PLATA METALICO	JTEBH9FJBD5047786	1KD2211021

Los servicios que se planean adquirir mediante el proceso de mínima cuantía por medio de la plataforma secop ii tienen las siguientes características técnicas:

CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA		
No.	**Descripción**	**CANTIDAD**
ASEGURAR PIEZAS CON REMACHES, GUAYAS, CHAPAS Y/O CON LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES		
1	Luna de espejo (solo espejo)	1
2	Tapa de espejo	1
3	Lame vidrios	1
4	Boceles de puerta	1
5	Antena de radio	1
6	Tapa de combustible	1
7	Copas o pernos de seguridad	1
8	Llanta de repuesto	1
9	Direccionales y faros	1
10	Emblemas	1
11	Computador	1
13	Persianas	1
ACCESORIOS INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA		
1	Carpa plana arrollable platón	1
2	Pito Alarma Reversa	1
3	exploradoras	1
4	barra antivuelco	1
5	Manija Agarradera Techo Internas	1

CAMION CON FURGON Y/O ESTACAS		
ASEGURAR PIEZAS CON REMACHES, GUAYAS, CHAPAS Y/O CON LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES		
1	Luna de espejo (solo espejo)	1
2	Tapa de espejo	1
3	Lame vidrios	1
4	Boceles de puerta	1
5	Antena de radio	1
6	Tapa de combustible	1
7	Copas o pernos de seguridad	1
8	Llanta de repuesto	1
9	Direccionales y faros	1
10	Emblemas	1
11	Computador	1
12	Tanque del agua	1
13	Tanque de combustible, Subir estribos y Sunchos	1
14	Baterías	1
15	Persianas	1
16	Tapa Filtro de aire	1
ACCESORIOS INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA		
1	luces de navegación laterales zona de carga.	1
2	Pito Alarma Reversa	1
3	Luces antiniebla traseras	1
4	Espejos cóncavos	1

NOTA: La Entidad Estatal al momento de adelantar la presente contratación cuenta con un presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES M/CTE ($28.000.000).** Los servicios y/o bienes prestados deberán estar aprobados de manera previa por la supervisión contractual, por lo tanto, si el contratista realiza la entrega de bienes y/o la prestación de servicios sin mencionada autorización, la misma no será reconocida.

12.1 INSTALACIONES

El proponente deberá contar con una sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C. con mínimo 500m2 con Concepto Favorable de uso de suelo expedido por la autoridad competente, Concepto Favorable del cuerpo de bomberos y secretaria de salud, ubicado en radio de 5 kilómetros a la redonda, tomando como punto de partida la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá. La distancia se mediará usando la aplicación Google Maps, para lo cual se ubicarán los dos puntos y se procederá al cálculo en línea recta espacio aéreo.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

El taller deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita cubrir las necesidades del servicio.

Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas.

[illegible]RTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN [illegible]E TRABAJO:

El oferente deberá adjuntar certificación de implementación del SG-SST. Expedida por la ARL donde se evidencia que el porcentaje de la autoevaluación, conforme el artículo 27 de estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 sea superior al 90%.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, el requisito debe ser acreditado por todas las empresas que conformen la figura asociativa.

12.3 HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 5:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 4:00 P. M.

12.4 ITEMS NO PREVISTOS

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el estudio previo y/o estudio de mercado, se identificaran como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El contratista aportará una (1) cotización con un plazo máximo de 1 día hábil y ACIDC aportará dos (2) cotizaciones, evento que será realizado en la plataforma Secop II o por medio de solicitudes vía correo electrónico, para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer.

Los ítems no previstos y que dentro de la ejecución del contrato se detecten, deberán tener relación directa con el objeto contractual es decir con el aseguramiento de partes de los vehículos de la Agencia.

12.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Código UNSPSC a cuarto nivel
Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	78181507
Mantenimiento y reparación de camiones pesados	78181508

13. OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, de la sumatoria de los valores unitarios el menor precio constituirá el elemento determinante para la adjudicación del proceso, esto, siempre y cuando la oferta de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación pública.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

que hay empate cuando dos o más oferentes habilitados, cuenten con el menor precio sumatoria total de los ítems. En caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, la Entidad aceptara la oferta que tenga el primer registro de entrega dentro de la plataforma del SECOP II, según los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la ACIDC, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.

3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

4. En caso de que la ACIDC, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

6. En el caso en que la ACIDC, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.

7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ACIDC, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma transaccional Secop II.

10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social ...erente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

14. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la ACIDC, que ella no corresponde a la realidad.

16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

17. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la ACIDC.

18. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la ACIDC.

19. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la ACIDC.

20. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la ACIDC.

21. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor $ 0

22. Cuando la oferta esté condicionada.

23. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la ACIDC, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.

24. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dentro del mismo plazo para el proceso, la ACIDC podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en la invitación, y en especial en los siguientes casos:

os o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.

2. Cuando no se presente oferta alguna.

3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y la Invitación Pública.

5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

17. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A. Con el objeto de lograr el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso por parte del Contratista, la ACIDC podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

B. Para tal efecto, la ACIDC observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

C. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato.

D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del contrato.

18. GARANTIAS

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la ley 1150 de 2007, la ACIDC teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y forma de pago, solicitará garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista se compromete a constituir a favor de Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC, Entidad identificada con NIT. 901486723-0, ubicada en la Calle 26 # 51-33, una garantía con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato la cual deberá contener los siguientes amparos:

COSTOS DE TRANSACCION		RANGO TASA/TARIFA		
	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DE LOS BIENES	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia			
RETENCION DE ICA (impuesto de industria y comercio)	De acuerdo con la actividad económica.			
ESTAMPILLA (-) PRO CULTURA 1% (-) PRO DESARROLLO 2% (-) PRO HOSPITALES 2% (-) UNIVERSIDAD C/MARCA 1,5% (-) ADULTO MAYOR 2% (-) PRO DEPORTE 2,5% (-) PRO ELECTRIFICADORA $7600	Deben ser calculados antes de impuestos.			

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la ACIDC.

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
II. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
III. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
IV. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una aplicación que fundamente este hecho.
V. Responder por la calidad del servicio suministrado.
VI. Mantener informada a la Agencia de comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
VII. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
VIII. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
IX. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con las condiciones del contrato.
II. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio.
III. Efectuar el servicio de aseguramiento de autopartes y accesorios a todo costo incluido mano de obra y materiales que requiera el parque automotor.
IV. Los accesorios deberán ser nuevos, de primera calidad, y con garantía adecuada.
V. Suministrar al supervisor designado por la Agencia de Comercialización, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
VI. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.
VII. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
VIII. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993.
IX. Presentar a la Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
X. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato

demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Gobernación - Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o con/7ductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

21. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA

I. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
II. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
III. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
IV. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
V. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

22. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta DOS (2) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.
Dichas certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- El objeto y/o alcance de los contratos debe comprende el objeto del presente contrato.

- Las certificaciones pueden haber sido ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.

...icaciones allegadas deben presentarse con membrete de la Entidad, donde ejecuto el ...to certificando y/o que se evidencie, la ejecución, la experiencia y el cumplimiento a satisfacción, con la experiencia solicitada y fecha de expedición.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones o acta de liquidación expedidas por la Entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos.

- Nombre de contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
- Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
- Fecha de expedición (día/mes /año)
- Plazo
- Valor del contrato
- En la certificación deben estar detallados los bienes o servicios con el valor del presupuesto ejecutado para cada actividad.
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACIDC se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soportes según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
- No será válidos los contratos verbales
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

adas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

La ACIDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas que no guarden relación directa con el presente proceso de selección.
supervisor.

23. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, por lo tanto, las empresas ofertantes deben tener domicilio principal o centro de atención en la ciudad de Bogotá D.C.

24. LIQUIDACION

La carta de aceptación que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

25. SUPERVISION

La supervisión de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso será ejercida por el ordenador de gasto y/o quien designe por escrito. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

ORLANDO ALBERTO OTALORA ROBAYO
Jefe Oficina de Gestión Corporativa

Proyectó: Jonathan Mauricio Cerquera-Apoyo Oficina Gestión Corporativa
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos-Abogada Líder área de contratación